

BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020
SDM-SC-60586

Señor (a):
AMADO JOSE HASSAN MADERA
Calle 13 Número 37-57 Centro Comercial KD Celular Center Local 47
Teléfono: 3192502506
Ciudad

RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

07 JUL 2020

SEDE CLL 13

REF: RTA- SDM-293867/2020

Señor Hassan:

En atención al radicado de la referencia, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta entidad reviste de legalidad, y por ello los actos administrativos que lo declaró ontraventor no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación directa.

hora bien, es preciso señalar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 69 de 2002 los comparendos no son cargados a la placa del vehículo sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es un referente, en consecuencia el comparendo bajo estudio se encuentra registrado a su número de identificación cada vez que usted asumió la responsabilidad del comparendo bajo estudio en Audiencia Pública, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	10/07/2020	Fecha 2:	10/07/2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Centro de Distribución:	C.C. Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		
Centro comercial cerrado			

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG258247034C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: AMADO JOSE HASSAN MADERA
Dirección: Calle 13 # 37-57 Centro Comercial KD Celular Center Local 47
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 09/07/2020 16:06:28

AUDIENCIA PÚBLICA POR INFRACCIÓN C-02

EXPEDIENTE: 11895 DEL 12 DE ABRIL DE 2016
INFRACCIÓN: C-02
COMPARENDO: 11001000000010489414
NOMBRE: AMADO JOSE HASSAN MADERA
CEDULA DE CIUDADANIA: 79.312.576
PLACA: CYX647
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de abril de 2016, estando dentro del término legal, siendo las 11:54 horas, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, artículo 136 de la ley 769 del 2002, modificado por el artículo 24 de la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 reformado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho se encuentra AMADO JOSE HASSAN MADERA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.312.576 a quien se le hace saber que la versión que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea quien manifiesta: NO DESEO ESTAR ASISTIDO POR UN ABOGADO. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a), interrogado sobre sus generales de ley manifestó: edad: 53 AÑOS, profesión u ocupación: AGRICULTURA estado civil: SOLTERO Residenciado en la HACIENDA LOS LAURELES (FACATATIVA) Tel: 3196602343 INTERROGADO: Sírvase manifestar al despacho que tiene para manifestar con relación a la orden de comparendo No. 11001000000010489414 infracción C-2, que dice: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. CONTESTA: Acepto la comisión de la infracción. PREGUNTADO: Tiene alguna prueba que aportar a la presente diligencia. CONTESTA: No. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente CONTESTA: No.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) a AMADO JOSE HASSAN MADERA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.312.576 en calidad de CONDUCTOR (A) del vehículo de placas CYX647 respecto a la orden de comparendo mencionada, código de infracción C-2.

SEGUNDO: Imponer al (la) CONTRAVENTOR (A) una multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$344.700), valor que se constituye a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta. No interpongo recurso. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 12:15 horas una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

Es importante indicar que el señor OMAR IVAN TORRES SOLER, se registra como autorizado para realizar el retiro en patios del vehículo de placas CYX647,asi como se evidencia a continuación:



ALCALDIA MAYOR
DE NOGOTIA D C

Secretaría
Movilidad

ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INVOYLIZADOS POR INTERACCIONES DE TRANSITO

EXPEDIENTE 11395 DEL 12 DE ABRIL DE 2010

INFRACCION: C 02

CONFERENCE 1101000330010489212
NOVEMBER 2015 1015 11:26 AM

NOMBRE AMADO JOSE HASSAN MADEIRA

CEBOLA DE C
ELMA CORON

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL

CLASE DE SERVICIO PARTICULAR

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de abril de 2016, siendo las 12:17 horas, la autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3º, modificado por el art. 2 de la ley 1333 de 2010 y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla

(2) La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará la validez con la exhibición de medios de prueba documentales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional

12) ¿Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas?

Se deja constancia que el (la) señor(a) RAMIRO JOSE HASSAN MADERA, identificado(a) con Cedula de Identificación No. 79.212.576 fue declarado(a) CONTRAVENTOR(A) mediante resolución No. 11695 del 12 DE ABRIL DE 2016 por la comisión de la infracción C02.

Por otro lado comparece el (a) señor(a) DWAR IVAN TORRES SILER (identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 00.390.785 quien se encuentra autorizado(a) para realizar el trámite de entrega del vehículo de placas de la referencia, mediante la entrega de la misma al señor(a) LUIS ALBERTO SANCHEZ TORRES y uno (1) del círculo de Bogotá en el género de reconocimiento por el (a) señor(a) LUIS ALBERTO SANCHEZ TORRES (identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.918.081.024 quien figura como PROPIETARIO(A) del vehículo de placas de la referencia según licencia de Transito No. 1001335000.

Se deja constancia que el (la) AUTORIZADO (A) solicita la entrega del vehículo mediante GRUA que sale a la CALLE 150 NO. 7 H - 60 DE BOGOTÁ.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito

ORDENA:

FINERO, ENTREGAR en forma DEFINITIVA y mediante GRUA que sale a la CALLE 153 NO 7 H-68 DE BOGOTÁ el vehículo de placas CYX647 al señor (a) GNAR IVON TORRES SOLER (identificado(a) con Cedula de Identificación No 80.850.785 en calidad de AUTORIZADO(a) POR LA PROPIETARIA.

SEGUNDO. REMITIR la orden de entrega del vehiculo, a la administracion del patio autorizado

Frente a la exoneración del pago, le indico que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogeta.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en **audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 13 de abril de 2020
SDM-SC-60586

Señor (a):

AMADO JOSE HASSAN MADERA

Calle 13 Número 37-57 Centro Comercial KD Celular Center Local 47

Teléfono: 3192502506

Ciudad

REF: RTA- SDM-293867/2020

Señor Hassan:

En atención al radicado de la referencia, le informo que una vez revisado el caso objeto de reclamación es necesario aclarar que la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello los actos administrativos que lo declaró contraventor no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Ahora bien, es preciso señalar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley 769 de 2002 los comparendos no son cargados a la placa del vehículo sino a la cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es un referente, en consecuencia el comparendo bajo estudio se encuentra registrado a su número de identificación toda vez que usted asumió la responsabilidad del comparendo bajo estudio en Audiencia Pública, tal y como se observa en la siguiente captura de pantalla:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA PÚBLICA POR INFRACCIÓN C-02

EXPEDIENTE: 11895 DEL 12 DE ABRIL DE 2016
INFRACCIÓN: C-02
COMPARENDO: 11001000000010489414
NOMBRE: AMADO JOSE HASSAN MADERA
CEDULA DE CIUDADANÍA: 79.312.576
PLACA: CYX647
CLASE DE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D. C. a los doce (12) días del mes de abril de 2016, estando dentro del término legal, siendo las 11:54 horas, la Autoridad de tránsito avoca conocimiento de la solicitud incoada por el peticionario, respecto de la orden de comparendo de la referencia, en aplicación de los artículos 134, 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010, artículo 136 de la ley 769 del 2.002, modificado por el artículo 24 la ley 1383 del 16 de marzo de 2010 reformado por el artículo 205 del decreto 019 de 2012, se constituye en audiencia pública en asocio de un Abogado de la Secretaría de Movilidad, declarándola legalmente abierta. Presente en este despacho se encuentra AMADO JOSE HASSAN MADERA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.312.576 a quien se le hace saber que la versión que va a rendir tiene carácter de libre y espontánea, sin apremio del juramento, no sin antes hacerle saber que según lo dispuesto en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un Abogado en ejercicio si así lo desea quien manifiesta: NO DESEO ESTAR ASISTIDO POR UN ABOGADO. Acto seguido se le da el uso de la palabra al conductor (a), interrogado sobre sus generales de ley manifestó: edad: 53 AÑOS, profesión u ocupación: AGRICULTURA estado civil: SOLTERO Residenciado en la HACIENDA LOS LAURELES (FACATATIVA) Tel: 3196602343 INTERROGADO: Sírvase manifestar al despacho que tiene para manifestar con relación a la orden de comparendo No. 11001000000010489414 infracción C-2, que dice: Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. CONTESTA: Acepto la comisión de la infracción. PREGUNTADO: Tiene alguna prueba que aportar a la presente diligencia. CONTESTA: No. PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente CONTESTA: No.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) a AMADO JOSE HASSAN MADERA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 79.312.576 en calidad de CONDUCTOR (A) del vehículo de placas CYX647 respecto a la orden de comparendo mencionada, código de infracción C-2.

SEGUNDO: Imponer al (la) CONTRAVENTOR (A) una multa de QUINCE (15) salarios mínimos diarios legales vigentes equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$344.700), valor que se constituye a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

CUARTO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta. No interpongo recurso. No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 12:15 horas una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron, dejando constancia que la presente providencia queda en firme, surtiéndose la notificación en ESTRADOS, en virtud de lo preceptuado en el artículo 139 del C.N.T.T.

Es importante indicar que el señor OMAR IVAN TORRES SOLER, se registra como autorizado para realizar el retiro en patios del vehículo de placas CYX647,asi como se evidencia a continuación:


**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría
Movilidad

**ENTREGA DEFINITIVA VEHICULOS DE SERVICIO PARTICULAR
INNOVIZABLES POR INFRACCIONES DE TRANSITO**

EXPEDIENTE: 11395 DEL 12 DE ABRIL DE 2016
INFRACCION: C-02
CÓMPLENDICO: 100100000010004214
NOMBRE: AMADO JOSE HASSAN MADERA
CEDULA DE CIUDADANIA: 79.212.576
PLACA: CYX647
CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de abril de 2016, siendo las 12:17 horas, la autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales señaladas en sus artículos 3ª, modificado por el art. 2 de la ley 1393 de 2010 y 134º del Código Nacional de Tránsito,

CONSIDERA:

Que el artículo 125 parágrafo segundo del Código Nacional de Tránsito, contempla:

(?) La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documental?;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional:

(?) Las autoridades de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la transacción, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante estas?

Se deja constancia que el (la) señor(a) **AMADO JOSE HASSAN MADERA**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **79.212.576** fue declarada(a) CONTRAVENTOR(A) mediante resolución No. **11895** del 12 DE ABRIL DE 2016 por la comisión de la infracción **C-02**.

Por otro lado comparece el (la) señor(a) **DMAR IVAN TORRES SOLER** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **80.850.735** quien se encuentra autorizado(a) para realizar el trámite de entrega del vehículo de placas de la referencia, mediante documento de fecha 11 de abril de 2016 autenticado en la Notaria treinta y uno (31) del circuito de Bogotá en diligencia de reconocimiento por el (la) Sr(a) **SILVA MARIA SANCHEZ ACUDELO** identificad(a) con Cedula de Ciudadanía No. **1.013.061.024** quien figura como PROPIETARIO(A) del vehículo de placas de la referencia según licencia de Transito No. **19011350900**.

Se deja constancia que el (la) AUTORIZADO (A) solicita la entrega del vehículo mediante GRUA que sale a la CALLE 153 NO. 7 H - 68 DE BOGOTÁ.

En virtud de lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

ORDENA:

PRIMERO. ENTREGAR en forma DEFINITIVA y mediante GRUA que sale a la CALLE 153 NO. 7 H - 68 DE BOGOTÁ el vehículo de placas **CYX647** al señor (a) **DMAR IVAN TORRES SOLER** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. **80.850.735** en calidad de AUTORIZADO(A) POR LA PROPIETARIA.

SEGUNDO. REMITIR la orden de entrega del vehículo, a la administración del patio autorizado.

Frente a la exoneración del pago, le indico que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 24, Ley 1383 de 2010, Modificado por el art. 205, Decreto Nacional 019 de 2012, dado que es la audiencia pública el espacio procesal para resolver sobre la responsabilidad contravencional, y es en esta donde se sanciona o se absuelve.

De esta manera se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de las sanciones a que haya lugar, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en **audiencia pública**, a la cual la persona que ha sido notificada, deberá presentarse ante la Autoridad de Tránsito a realizar la respectiva impugnación de la orden comparendo y exponer las razones de su inconformidad, allegando las pruebas que consideraba necesarias para comprobar la no comisión de la infracción.

En consecuencia y al no verificarse error por parte de la Secretaría de Movilidad, no es posible acceder favorablemente a su solicitud por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



RUBBY BERNARDITA PARRADO AGUDELO
Autoridad de Tránsito
Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20792

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-293867/ AMADO JOSE HASSAN MADERA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60586 d eI 13 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>RUBBY</u> <u>BERNARDITA PARRADO AGUDELO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

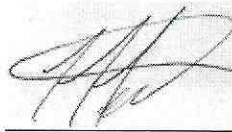
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

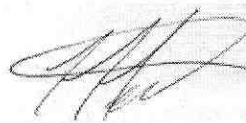
293867.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)